

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica del Espíritu Santo Rosa de Saron, como Asociación Religiosa ..... 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Jesucristo el Buen Pastor, como Asociación Religiosa ..... 2

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones del señor Roberto Carlos Rodríguez Romero, como Agente Consular Honorario de los Estados Unidos de América, en Reynosa, Tamaulipas, con circunscripción consular en esa ciudad ..... 3

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ..... 4

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México ..... 52

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA****ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos (el "Acuerdo"), por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra; y la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México (la Decisión), se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000;

Que en virtud de que la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca se incorporaron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, fue necesario efectuar adecuaciones a la Decisión con objeto de reflejar dicha adhesión, por lo que, el 15 de abril de 2004 se firmó la Decisión número 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México, y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004;

Que el 18 de octubre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso por el que se dio a conocer la adopción de la referida Decisión por el Consejo Conjunto UE-México y su aplicación definitiva;

Que con objeto de que los contingentes arancelarios previstos en los anexos I y II de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México se apliquen siguiendo el año calendario, es necesario efectuar un corrigiendo a los anexos I y II de dicha Decisión a efecto de incorporar a dichos anexos el referido calendario de aplicación, y

Que por lo anterior, en febrero del presente año, se adoptó la Decisión 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México por la que se corrige la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION 1/2005  
DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO RELATIVA AL CORRIGENDO DE LA DECISION 3/2004  
DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO**

**ARTICULO UNICO.-** Se da a conocer el texto de la Decisión número 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México:

**"DECISION DEL CONSEJO CONJUNTO UNION EUROPEA-MEXICO  
No. 1/2005  
de febrero de 2005  
por la que se efectúa un corrigiendo de la Decisión 3/2004 del Consejo  
Conjunto UE México**

---

---

**EL CONSEJO CONJUNTO,**

Visto el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, firmado en Bruselas el 8 de diciembre de 1997, y en particular su artículo 47,

Vista la Decisión 3/2004 de 29 de julio de 2004 y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

Es preciso efectuar un corrigiendo por lo que respecta a la entrada en vigor de los dos contingentes arancelarios comunitarios contemplados en la Decisión 3/2004.

DECIDE:

Artículo 1

Debajo de los contingentes arancelarios contemplados en los anexos I y II de la Decisión 3/2004, se incluirá la mención siguiente: «Estos contingentes permanecerán abiertos del 1 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario siguiente, mientras el contingente siga siendo aplicable».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor mediante el intercambio de notificaciones por escrito en las cuales se certifique que los procedimientos jurídicos necesarios han concluido. La fecha de entrada en vigor se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y de los Estados Unidos Mexicanos.

Hecho en ( )

Por el Consejo Conjunto”

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.